los procesos de liquidación en curso". **6)** Que el Supervisor y el Contratista, de acuerdo con el formato de solicitud de prórroga, manifiestan que se requiere prorrogar el contrato por el termino de cuarenta y cinco días (45) días, indicando que *"(…) El supervisor a través de la comunicación radicada bajo el No. 0704-362092026 del 20 de marzo de 2026 solicita una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, argumentando que con el fin de que el contratista continúe con el desarrollo del objeto contractual"*. **7)** Que el supervisor del contrato manifiesta en el formato de solicitud de prorroga que "*(…) De acuerdo con la verificación realizada, la culminación de dichas actividades se ha visto sujeta a la consolidación de información y documentación proveniente de terceros, necesaria para adelantar los procesos de liquidación, tales como extractos bancarios, certificaciones y soportes financieros, los cuales resultan indispensables para el cierre técnico, administrativo y financiero de los convenios. En ese contexto,, se establece que las situaciones descritas corresponden a condiciones operativas propias de la ejecución de los convenios objeto de interventoría, que inciden en los tiempos requeridos para su cierre integral, sin que se evidencie incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones. Desde la perspectiva de la supervisión, se considera que la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar: el adecuado desarrollo de los procesos de liquidación en curso, la verificación completa de los soportes documentales, la correcta radicación ante el área jurídica para su revisión y el cumplimiento integral del objeto contractual. Así las cosas, considero pertinente realizar una prórroga en tiempo al contrato en mención por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 13 de mayo de 2026.*" **8)** Que el Supervisor del contrato da visto bueno de la prórroga mediante concepto de supervisión en el memorando No. 0704-362092026, en que indica "*considero pertinente realizar una prórroga en tiempo al contrato en mención por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 13 de mayo de 2026.*". **9)** Que el Contrato a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente. **10**) Que la Directora de Gestión Ambiental (C) mediante Memorando No. 0704-362222026, solicita autorización del Director General para la prórroga del Contrato CVC No. 0666 de 2025, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **11)** Que mediante el memorando 0704-362142026, la Directora de Gestión Ambiental (C) solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del complemento a la segunda prorroga al contrato CVC No. 0666 de 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el complemento a la segunda prorroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato CVC No. 0666 de 2025, por el termino de cuarenta y cinco (45) días, hasta el 13 de mayo de 2026; en consecuencia, modifíquese la cláusula sexta del contrato, la cual quedaría así: "*CLAUSULA SEXTA. - PLAZO. A partir de la firma del acta de inicio del contrato, hasta el 13 de mayo de 2026*". **CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del Contrato CVC No. 0666 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El Contratista deberá ajustar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contrato. Parágrafo: La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLAUSULA QUINTA -**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVC No. 0666 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC,** y por la otra **JEANNETTE NIETO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.777.662 expedida en Itagui, quien obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO**, identificada con el **NIT. 900.042.351-5**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento a la SEGUNDA PRORROGA al Contrato de CVC No. 0666 de 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 30 de julio de 2025, LA CVC y el Contratista suscribieron el Complemento al Contrato CVC No. 0666 de 2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XV CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA – VIGENCIA 2025, EN EL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 0105, 0203, 0205 Y 0303 DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027.*" **2).** Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **3)** Que el 29 de diciembre 2025 las partes suscribieron el complemento a la primera prorroga al contrato, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de marzo de 2026. **4)** Que el valor del contrato es la suma DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE. ($213.850.140) incluido IVA. **5)** Que el Contratista mediante comunicación de radicado No. 350112026 solicita a la CVC la prórroga del contrato 0666 de 2025, por un término de 45 días, indicando lo siguiente "*Durante la ejecución del contrato fueron asignados veintinueve (29) convenios objeto de seguimiento e interventoría, de los cuales, a la fecha, dos (2) convenios aun e encuentran en tramite de desembolso, situación que incide directamente en la imposibilidad de avanzar hacia su cierre definitivo. De igual manera, varios convenios asignados se encuentran en proceso de liquidación, tramite que no ha podido culminarse en su totalidad debido a que algunos convinientes no han allegado la documentación requerida, particularmente: - Extractos bancarios. – Certificados de cancelación de cuenta bancaria, y – Soportes de consignación de rendimientos financieros. (…) en ese sentido, las circunstancias descritas corresponden a situaciones ajenas al control de la interventoría, que han impedido el cumplimiento total de las obligaciones dentro del plazo pactado, haciendo necesaria la ampliación del termino contractual con el fin de garantizar el cierre adecuado, completo y conforme a la normatividad aplicable de los convenio objeto de supervisión. por lo anterior, se solicita muy respetuosamente la aprobación de una prorroga en tiempo por cuarenta y cinco (459 días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el propósito de culminar de manera integral las actividades contractuales, especialmente las relacionadas con*

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVC No. 0666 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO

PERFECCIONAMIENTO: El complemento a la prórroga del contrato CVC No. 0666 de 2025, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago a los 27 MAR 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

JEANNETTE NIETO LÓPEZ
Representante Legal - Contratista

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Manuel Alejandro Loaiza González. – Profesional de Apoyo EAP - DGA.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Caraballí – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)